

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 026-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 026-2014-MINEDU DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2014-MINEDU, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU; y debidamente facultada para suscribir la presente Adenda mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y de la otra parte, **LOS SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA – PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003551, a quien en adelante se le denominará **EL SIMA**, con domicilio legal en la Av. Contralmirante Mora N° 1102 Callao, Distrito de Callao, Provincia del Callao y Departamento de Lima, representado por el señor Juan Aldo Agustín Arbocco Rossi, identificado con DNI N° 42143327, quien actúa conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70200366, Asiento C0095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 18 de marzo de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 026-2014-MINEDU, para la implementación de becas y créditos educativos, con el objetivo de promover el acceso al crédito educativo que administra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del PRONABEC, a favor de los trabajadores de EL SIMA y sus familiares.
- 1.2. Con fecha 20 de marzo de 2017, EL SIMA dirige la Carta N° SC-JOP-2017-211 a PRONABEC, comunicando que conforme a las condiciones estipulada en la Cláusula Octava del Convenio N° 026-2014-MINEDU, reafirma sus intenciones de efectuar la renovación automática por tres (3) años más, a partir del 01 de abril 2017 y el cambio de la representación legal, acompañando de los documentos que lo acreditan.
- 1.3. A propuesta de la Oficina de Crédito Educativo, manifestada mediante el informe N° 042-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE; resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio N° 026-2014-MINEDU, con la finalidad de modificar la cláusula décimo segunda del Convenio, a efectos de actualizar las condiciones pactadas en el Convenio de créditos educativos a trabajadores del SIMA y sus familiares, para que puedan acceder a estudios de pregrado, postgrado y otros servicios educativos cuya cobertura se contempla en la normatividad vigente.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Integrar a la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, un párrafo que se refiera a las normas vigentes y/o actualizadas aplicables al presente Convenio, el mismo que en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

...//...

La suscripción de este CONVENIO, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente CONVENIO.”

TERCERA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN

LAS PARTES se ratifican en el contenido de todas las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO, mantienen plena vigencia y de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares, en la ciudad del, a los ...¹⁷... días del mes de Julio del 2017.

07 AGO. 2017

POR EL MINISTERIO

POR EL SIMA

Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva
PRONABEC

Juan Aldo Agustín Arbocco Rossi
Jefe Oficina de Personal
SIMA-CALLAO